

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **246** 2019

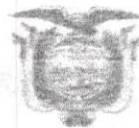
PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-020-2019

**“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES
MÓVILES VETERINARIAS – UMV.”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado. surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el artículo 23, ibídem, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...).”;*
- Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*



El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

- Que,** el artículo 32 ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*
- Que,** el artículo 36 de la referida ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.”;*
- Que,** el artículo 47, ibídem, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 24, ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá*

emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)”*;
- Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”*;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 210-2019, de 18 de octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-020-2019, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS - UMV**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato.*

“Artículo 3.- DESIGNAR al doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, Analista de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para que participe en calidad de delegado precontractual; y, se encargue de llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas

presentadas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.”;

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-020-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS - UMV”**, lo cual fue notificado al servidor designado como delegado precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11843-M, de 22 de octubre de 2019;

Que, mediante Acta No. 1, de 24 de octubre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), verificó que los proveedores NO han realizado preguntas en el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS – UMV.” (...);”*

Que, mediante Acta Nro. 2, de 30 de octubre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) conforme el cronograma del proceso constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se determinó como fecha máxima para la entrega de la oferta en el presente procedimiento, hasta las 11:00, del 29 de octubre de 2019, en consecuencia se ha recibido en forma física, CUATRO (4) ofertas, debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:*

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	24 de Octubre de 2019 13:00	1 SOBRE MANILA CERRADO
2	MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.	29 de Octubre de 2019 09:50	1 SOBRE MANILA CERRADO
3	MARITZA DE LAS MERCEDES ALBAN SANCHEZ	29 de Octubre de 2019 11:00	1 SOBRE MANILA CERRADO
4	WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES	29 de Octubre de 2019 11:05	1 SOBRE MANILA CERRADO

Que, mediante Acta Nro. 3, de 31 de octubre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, indicó lo siguiente: *“(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación con el procedimiento SIE-MAG-020-2019, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS – UMV.”; y, resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:*



OFERENTES	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
<p>OFERENTE 1</p> <p>MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE RUC: 0603333808001</p>	<p>Convalidar el punto 1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p> <p>En el numeral 1.15 de las especificaciones técnicas, se indica que el contenido del frasco del reconstituyentes debe ser de 100ml, en la ficha técnica se puede reflejar que ofertan un frasco de 50ml.</p> <p>Aclarar la información contenida en la ficha técnica, respecto del reconstituyente FOXMAX, contenido neto 50ml.</p> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 20,18% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>	
<p>OFERENTE 2</p> <p>MEGAGROST ORE CENTRO AGROPECUAR IO S. A. RUC: 1792532264001</p>	<p>Convalidar el punto 1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p> <p>Revisada la oferta digital publicada en el portal del SERCOP, se pudo evidenciar que si existe el formulario de los componentes de los bienes y servicios ofertados.</p> <p>En consecuencia el oferente debe presentar de forma física el formulario de los componentes de los bienes y servicios ofertados.</p> <p>Convalidar el certificado de origen, emitido por Agrocalidad, según lo solicitado en el ítem "Otro(s) parámetro(s) resueltos por la entidad contratante:" del pliego.</p> <p>Presentar el impreso de la Declaración del Impuesto a la Renta del SRI, correspondiente al año 2018.</p> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 20,18% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>	
<p>OFERENTE 3</p> <p>MARITZA DE LAS MERCEDES</p>	<p>Convalidar el punto 1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p>	

Handwritten signature



<p>ALBAN SANCHEZ RUC: 0502591191001</p>	<p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de foliado y sumilla.</p> <hr/> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, Ítem #5; existe inconsistencia en la fecha de recepción, consta 02/07/2014, en el contrato celebrado con la Dirección Agropecuaria de Cotopaxi, consta el 01 de julio de 2014.</p> <p>El oferente deberá aclarar esta inconsistencia.</p> <hr/> <p>Revisada la oferta digital publicada en el portal del SERCOP, se pudo evidenciar que si existe el formulario de los componentes de los bienes y servicios ofertados.</p> <p>En consecuencia el oferente debe presentar de forma física el formulario de los componentes de los bienes y servicios ofertados.</p> <hr/> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 20,18% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>
---	--

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-1417-M, de 05 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, "(...) disponer a quien corresponda proceda a la actualización de las siguientes certificaciones presupuestarias:

Gasto Corriente:

Certificación presupuestaria Nro. 551, emitida el 07 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8337-M, de 07 de agosto de 2019, correspondiente al proceso del "Adquisición de Suplementos Alimenticios para los animales de la hacienda el Rosario".

Certificación Presupuestaria Nro. 552, emitida el 07 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8337-M, de 07 de agosto de 2019, correspondiente al proceso de "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA "EL ROSARIO."

Gasto de Inversión:

2.- Certificación presupuestaria Nro. 582, emitida el 20 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8869-M, de 21 de agosto de 2019.

correspondiente al proceso "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS - UMV".;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12626-M, de 06 de noviembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: "Su requerimiento ha sido atendido; y considerando la Circular No. MEF-VGF-2019-0005-C emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas e igual por la proximidad de finalización del ejercicio fiscal 2019 la ejecución de la certificación presupuestaria en mención debe ser IMMEDIATA ya que fue emitida en el mes de agosto del 2019;

Que, mediante Acta Nro. 4, de 08 de noviembre de 2019, denominada Acta de Calificación de Ofertas, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, concluyó y recomendó lo siguiente: "Finalizada la calificación de las ofertas presentadas y con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice: "(...) Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.", en este sentido en mi calidad de delegado precontractual procedo a **habilitar** las ofertas presentadas por:

- **OFERENTE 1: MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001.**
- **OFERENTE 2: MARITZA DE LAS MERCEDES ALBAN SANCHEZ, CON RUC: 0502591191001.**

Por otro lado, se procede a **deshabilitar** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

- **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A. CON RUC: 1792532264001**, no presento el formulario de los "COMPONENTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS", en la oferta física, si consta en la oferta digital publicada en el portal del SERCOP, razón por la cual se le solicito convalide el formulario, sin embargo no la presento.
- **WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES , CON RUC: 050296479001**, presentó la oferta física el día 29 de octubre de 2019 a las 11:05, conforme consta en el documento "RECEPCIÓN DE OFERTAS", suscrito por la señora Martha Palacios S., en consecuencia, no se la toma en consideración, esto en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.4., del pliego, que textualmente señala: "(...) Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en un sobre único en **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** o Secretaría de la Comisión Técnica, según corresponda, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

(...) No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

Por otro lado, se ha verificado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), evidenciando que la oferta digital no contiene firma electrónica, razón por la cual no se la puede validar.

La oferta será devuelta sin abrir a través de la Secretaria de la Dirección Administrativa, ubicada en el edificio del MAG, piso 12.”;

- Que,** consta en el expediente el informe previo a la resolución de adjudicación, de 11 de noviembre de 2019, emitido por el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual del procedimiento No. SIE-MAG-020-2019, en el que recomendó lo siguiente: *“Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS - UMV”**, al oferente ALBÁN SÁNCHEZ MARITZA DE LAS MERCEDES, CON RUC: 0502591191001, por el valor de USD\$ 28,800.00 (VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); valor que no graba IVA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DPP-2019-0609-M, de 12 de noviembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual del procedimiento No. SIE-MAG-020-2019, puso en conocimiento de la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, el informe del considerando previo;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0123-M, de 12 de noviembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Remito el Informe Previo a la Resolución de Adjudicación dentro del proceso No. SIE-MAG-020-2019 **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS - UMV”**, puesto en mi conocimiento mediante Memorando Nro. MAG-DDP-2019-0609-M, de fecha 12 de noviembre de 2019 suscrito por el Dr. Diego Echeverría Paliz en calidad de delegado precontractual, el mismo que pongo en su conocimiento para continuar con el proceso de compras correspondiente.”;*
- Que,** mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *“CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;



RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual del procedimiento, adjunto al memorando Nro. MAG-DPP-2019-0609-M, de 12 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, firmado con el No. **SIE-MAG-020-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS – UMV.”**, a la oferente **ALBÁN SÁNCHEZ MARITZA DE LAS MERCEDES**, CON RUC: 0502591191001, por el valor de USD\$ 28,800.00 (**VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**); valor que no graba IVA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la oferente **ALBÁN SÁNCHEZ MARITZA DE LAS MERCEDES**, CON RUC: 0502591191001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR al ingeniero MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los **18 NOV, 2019**


ING. ANDREA CAROLINA LEMA AGUIRRE
GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE,
SUBROGANTE.

